

Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 220-2020-CR/GRL

Huacho, 01 de diciembre de 2020

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno Consejo Regional, la **CARTA N°040-2020-CO-ACCNRNMGD-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria Agraria, Comunidades Campesinas y Nativas, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Gestión de Riesgo de Desastre, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la aprobación del dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 163-2019-CR/GRL, respecto de la propuesta de Ordenanza Regional que: **"DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PRIORIDAD REGIONAL LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA CUENCA DEL RÍO HUaura"**.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."*

El Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, consejero regional por la provincia de Cañete, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria Agraria, Comunidades Campesinas y Nativas, Recursos Naturales,





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°220-2020-CR/GRL

Medio Ambiente y Gestión de Riesgo de Desastre, manifiesta que, esta iniciativa legislativa fue presentada por el consejero regional por la provincia de Huaura, sr. Eugenio Huaranga Cano, asimismo, se contó con participación la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quienes emitieron el informe de viabilidad de esta Ordenanza Regional con ciertas modificatorias, así también, el Ing. Miguel Díaz Nonato, asesor del consejo regional, emitió un informe en donde se determina también la viabilidad de la propuesta realizando alguna reformulación a la iniciativa legislativa presentada por el consejero antes mencionado, posteriormente la Comisión Ordinaria Agraria, Comunidades Campesinas y Nativas, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Gestión de Riesgo de Desastre, realizó el análisis correspondiente llegando a la conclusión que se debe aprobar la Ordenanza Regional que: **"DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PRIORIDAD REGIONAL LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA CUENCA DEL RÍO HUAURA"**.



Posteriormente, el Sr, Eugenio Huaranga Cano, consejero regional por la provincia de Huaura, interviene manifestando que, año tras año con la venida de las lluvias en la sierra, vemos que millones de litros de agua pasan directo al mar, sin ninguna gestión de este elemento vital que beneficiaría a la ampliación de fronteras agrícolas, para así asegurar la producción de alimentos para futuras generaciones, trasformando terrenos eriazos en tierras fértiles y de alta producción, es por ello que esta iniciativa es de vital importancia para nuestra región Lima.



En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 01 de diciembre de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 163-2019-CR/GRL de la Comisión Ordinaria Agraria, Comunidades Campesinas y Nativas, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Gestión de Riesgo de Desastre, respecto de la propuesta de Ordenanza Regional que: **"DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PRIORIDAD REGIONAL LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA CUENCA DEL RÍO HUAURA"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, la Ordenanza Regional que **"DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PRIORIDAD REGIONAL LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA CUENCA DEL RÍO HUAURA"**.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°220-2020-CR/GRL

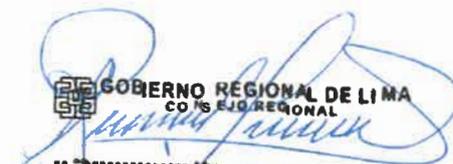
**ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE**, por concluido el encargo ordenado a la Comisión Ordinaria Agraria, Comunidades Campesinas y Nativas, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Gestión de Riesgo de Desastre.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe))

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla**

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL  
JUAN ROSALINO REYES YSLA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL